



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.162.-

DALCAHUE, 31 de Agosto de 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de Experto de fecha **12 de agosto** de 2026; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 26 de agosto del 2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Félix Hermogenes Ulloa Sierpe, Rut N° [REDACTED], del 05 de septiembre del 2026 y el 03 de octubre del 2026, por la suma \$300.000 (trescientos mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Presentación de música y canto para el tradicional pasando agosto el día 05 de septiembre y para el día 03 de octubre del 2026 día del adulto mayor comunal.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **040411 "ADULTO MAYO"**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



RRV



CBM



Acceder al documento en línea



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, 12 de Agosto del 2026, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] y Don **FELIX HERMOGENES ULLOA SIERPE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Enseñanza media completa, con domicilio en sector rural de [REDACTED], comuna de [REDACTED] teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Don **FELIX ULLOA SIERPE**, se compromete a realizar las siguientes prestaciones de servicios para la I. Municipalidad de Dalcahue:

- Presentación de Música y canto para el tradicional Pasando Agosto el día 05 de septiembre, y para el día 03 de Octubre día del Adulto Mayor Comunal
Al termino del servicio se presenta boleta con respaldo de listado y fotografías

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **FELIX ULLOA SIERPE**, lo siguiente:

La suma por la prestación del servicio de \$ 300.000 (trescientos mil pesos bruto) con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende el día 05 de septiembre desde las 15:00 a las 17:00 y el 03 de octubre mismas horas del presenta año o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **FELIX ULLOA SIERPE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.



QUINTO: Se expresa que Don **FELIX ULLOA SIERPE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **FELIX ULLOA SIERPE** , para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Convenio.

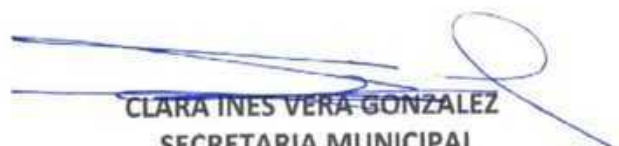
SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


FELIX H. ULLOA SIERPE
C.I. [REDACTED]
DALCAHUE



M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

